

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.

SRES. ASISTENTES:

D. Ramón Díaz Farías.

Sres. Concejales:

D^a Mónica Fernández Vega.
D. José Luis González Maya
D. Gabriel Salgado Repollet.
D^a Aranzazu Barroso Rguez.
D. Manuel Vega Preciado

Sr. Secretario:

D. Manuel M^a Caro Franganillo.

En Villanueva del Fresno, siendo las diecinueve horas del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales mencionados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Díaz Farías, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN MEDIDAS PLAN DE AJUSTE.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICION

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado el día 30 de Marzo de 2012, referente a la aprobación del Plan de Ajuste Municipal de Villanueva del Fresno, (Badajoz), al amparo del R.D.L. 4/12 de 24 de Febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, así como del R.D.L. 7/12 de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Visto el informe favorable de fecha 30 de Abril de 2012, emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición de las tasas que se enumeran a continuación, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas

- a) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria o por la utilización de esas maquinas, aparatos o efectos propiedad del Ayuntamiento.
- b) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- c) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones e inscripción en actividades deportivas y culturales.
- d) Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de publicidad en la radio municipal.
- e) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del centro de desinfección de vehículos.
- f) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso publico local, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública.
- g) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la retirada de la vía pública y custodia de vehículos.
- h) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas.
- i) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades de verificación y control de actuaciones ambientales.

SEGUNDO: Dar a los expedientes de las ordenanzas fiscales enumeradas en el punto anterior la tramitación y publicidad preceptivas, mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Badajoz, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente mencionado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

CUARTO: Aprobar provisionalmente las siguientes Ordenanzas Municipales reguladoras:

- a) Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública.
- b) Ordenanza Municipal reguladora de acceso a instalaciones municipales en régimen de arrendamiento.
- c) Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- d) Ordenanza Municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

QUINTO: Someter dichas ordenanzas a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el B.O.P. de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencia, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con estas Ordenanzas Municipales Reguladoras.

SEPTIMO: Aprobar provisionalmente la modificación 1/12 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos Municipales:

- a) Impuesto de Bienes Inmuebles.
- b) Impuestos de Actividades Económicas.

OCTAVO: Dar a los expedientes de las ordenanzas fiscales enumeradas en el punto anterior la tramitación y publicidad preceptivas, mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Badajoz, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente mencionado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

DÉCIMO: Aprobar la modificación 1/12 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se enumeran a continuación:

- a) Tasa por licencia de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler.
- b) Tasa por el servicio de recogida de basura.
- c) Tasa por el servicio de Guardería Infantil.
- d) Tasa por al prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
- e) Tasa por la utilización del albergue municipal.
- f) Tasa por la utilización de la Sala Velatorio.
- g) Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- h) Tasa por documentación que expida o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales a instancia de particulares.
- i) Tasa por licencia de apertura de Establecimientos.
- j) Tasa por servicio de estancia y manutención en los Pisos Tutelados y Centro de Día.
- k) Tasa por la prestación del servicio de Guardería Rural.

UNDECIMO: Dar a los expedientes de las ordenanzas fiscales enumeradas en el punto anterior la tramitación y publicidad preceptivas, mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Badajoz, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

DUODECIMO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente mencionado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Mazo, por el que se aprueba el TRLRHL.

DECIMO TERCERO: El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria o por la utilización de esas máquinas, aparatos o efectos propiedad del Ayuntamiento.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones e inscripción en actividades deportivas y culturales.
- Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de publicidad en la radio municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del centro de desinfección de vehículos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso público local, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la retirada de la vía pública y custodia de vehículos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades de verificación y control de actuaciones ambientales.
- Ordenanza Municipal reguladora de acceso a viviendas municipales en régimen de arrendamiento.
- Expediente Sancionadores varios.
- Alquileres y Arrendamientos varios (Naves, casas, etc)

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la

Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMO CUARTO: Acordar el cese del régimen de dedicación exclusiva que actualmente desempeña la edil socialista D^a Mónica Fernández Vega a fecha 31 de Agosto de 2012.

DECIMO QUINTO: Designar a D^a Mónica Fernández Vega como Tesorería Municipal a partir del 1 de Octubre de 2012, con el consiguiente cese de Tesorero el día 30 de Septiembre de 2012, a D. José Antonio Gómez Casado.

DECIMO SEXTO: Estimándose por parte de esta Alcaldía Presidencia la conveniencia de poner a la venta 10 parcelas para que los vecinos de esta localidad puedan acceder a comprar terrenos para construirse una vivienda digna y dentro del marco aprobado por el Plan de Ajuste (medidas por el lado de ingresos) elaborado por este Ayuntamiento.

En base a ello, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien solicitar informe favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para enajenar 10 parcelas de 110 m² aproximadamente cada una, situadas en la calle Benigno Antona de esta localidad.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación de las 10 Parcelas en calle Benigno Antona, (Bien Patrimonial).

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la ley de Contratos del Sector Publico.

DECIMO SEPTIMO: Estimándose por parte de esta Alcaldía Presidencia la conveniencia de alquilar varias naves de propiedad municipal, dentro del marco aprobado por el Plan de Ajuste (medidas por el lado de ingresos) elaborado por este Ayuntamiento.

En base a ello, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien solicitar informe favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el alquiler de varias naves de propiedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el alquiler de varias naves de propiedad municipal, (Bien Patrimonial).

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la ley de Contratos del Sector Publico.

DECIMO OCTAVO: Anular el acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de Julio de 2011, referente a las INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS a los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento en cu apartado 4º.C

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

2.- APROBACIÓN CONVENIO GESTIÓN COMPARTIDA PUNTO LIMPIO.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICION

Visto que la Diputación Provincial de Badajoz, y un elevado número de Entidades Locales, entre las que se encuentra Villanueva del Fresno, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron en 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, (PROMEDIO).

Visto que PROMEDIO se creó con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente.

Visto que este Ayuntamiento dispone de un Punto Limpio para la adecuada gestión de una serie de Recursos Sólidos Urbanos.

Visto que la puesta en marcha de los sistemas de gestión de RAEE'S en Extremadura, la reciente construcción de Puntos Limpios por este Ayuntamiento, y la remodelación del servicio de Recogida de Voluminosos de PROMEDIO, hacen necesario reordenar adecuadamente la gestión, a efectos de establecer adecuadamente las responsabilidades de todos los intervinientes en este ciclo.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación, acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Interadministrativo de colaboración para la gestión compartida del PUNTO LIMPIO entre PROMEDIO y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente Convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para el efectivo cumplimiento de dicho Convenio.

TERCERO: Darle traslado de este acuerdo a PROMEDIO.

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

3.- ADHESIÓN “PACTOS DE LOS ALCALDES”

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

P R O P O S I C I O N

La Diputación Provincial de Badajoz ha asumido como uno de sus compromisos prioritarios, la puesta en marcha de un programa municipal para mejorar la eficiencia y el consumo energético. Relacionado con esto está el Protocolo de Actuaciones en Eficiencia Energética y Nuevas Energías en municipios de Extremadura, en el que se está trabajando de manera conjunta con la Junta de Extremadura (Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, la Diputación de Cáceres y la Agencia Extremeña de la Energía de Extremadura.

Por ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación, acuerdo favorable en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz) al PACTO DE LOS ALCALDES, suscribiendo dicho Pacto, con pleno conocimiento de todos los compromisos, y en particular, de los siguientes:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la Unión Europea para 2020 y reducir las emisiones de CO₂, en nuestros respectivos territorios en, por lo menos, un 20 %.
- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resuma como se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de ejecución al menos cada 2 años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar “Días de la Energía” en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético mas inteligente, asi como informar periódicamente a los medios de comunicación sobre el desarrollo del Plan de acción.
- Asistir y contribuir a la conferencia anual de Alcaldes de la Unión Europea.

SEGUNDO: Dale traslado de este Acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz.

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

4.- MOCIÓN SOCIALISTA “MODIFICACIÓN NUMERO JORNADAS TRABAJO PARA PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y MANTENIMIENTO SUBVENCIÓN MATERIALES AEPSA”.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

P R O P O S I C I O N

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLANUEVA DEL FRESNO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA ACCEDER A PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR PARTE DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES CON CARGO A OBRAS DE AEPSA EN UN 30 % CON RESPECTO A LA MANO DE OBRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 e) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales

inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondían con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA: REDUCCION DE PEONADAS DE 35 A 20.

1. Instar al Gobierno de España a que modifique la regulación estatal del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en dicho sistema y que en esta fecha, residan en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la sequía durante los últimos meses de 2011 y primeros meses de 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y lo soliciten dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, aunque no residan en los municipios y localidades indicados en el párrafo anterior, siempre que, residiendo en el territorio de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, acrediten la realización de jornadas agrarias en tales municipios o localidades en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 35 jornadas reales cotizadas a los efectos de lo establecido en:

- a) El artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.
- b) Los artículos 4.1 y 5.1 a) del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.

3. En las solicitudes que se presenten en los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley en el ámbito territorial indicado en el apartado 1 de este artículo:

a) Par aplicar la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, se deberá completar un número mínimo de 20 jornadas reales, cotizadas, en la forma prevista en dicha disposición.

b) Para aplicar la disposición transitoria segunda del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, cuando se acredite un número igual o superior a 20 jornadas cotizadas, se considerará acreditado un número de 35 jornadas cotizadas.

SEGUNDA: CONVOCATORIA URGENTE DE LAS COMISIONES REGIONALES DE SEGUIMIENTO.

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, y la grave paralización económica que sufre nuestra Extremadura, pedimos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones de regionales de seguimiento reguladas en el artículo 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de Aepsa.

TERCERA: MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30 % con respecto a la mano de obra subvencionable. No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben para hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos de Aepsa. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos, con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajuste impuestos por el Gobierno de España, si no se continua con la aportación del 30%, corren grave peligro los proyectos que hasta ahora estábamos realizando en los Ayuntamientos de Extremadura, y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario.

CUARTA: DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO.

Al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Al Presidente de la Junta de Extremadura, José Antonio Monago Terraza.

Al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, José Antonio Echavarri.

En Villanueva del Fresno a 16 de mayo de 2012. Fdo: Monica Fernandez Vega. Portavoz del Grupo Municipal Socialista

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo:
Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

5.- MOCIÓN SOCIALISTA “DEROGACIÓN RDL 14/2012”.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

P R O P O S I C I O N

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido consternación a los recortes educativos recogidos en presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tienen repercusiones directas sobre 105 ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y 105 Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y 105 centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden a las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36-

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación.

Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

MOCION

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo
2. Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

En Villanueva del Fresno a 2 de mayo de 2012. Monica Fernandez Vega. Portavoz del Grupo Municipal Socialista

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

6.- MOCIÓN SOCIALISTA “DEROGACIÓN RDL 16/2012”.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de llevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICION

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLANUEVA DEL FRESNO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985; DE 2 DE ABRIL; REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 Y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema Insolidario que existía en España en los años 70

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan. **un 100/ 0** de los medicamentos que les recete el médico y que las **personas en activo paguen también, al menos, un 25%** más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
2. Insta al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

En Villanueva del Fresno a 2 de mayo de 2012. Sonia Fernandez Vega.
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farias.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

7.- MOCION ALCALDIA "CANDIDATURA MEDALLA EXTREMADURA PARA ASOCIACIÓN DONACIÓN DE MEDULA ÓSEA Y CORDON UMBILICAL DE EXTREMADURA".

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPOSICION

Proposición sobre solicitud de candidatura de la ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA Y CORDÓN UMBILICAL DE EXTREMADURA a la medalla de EXTREMADURA.

"La ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA Y CORDÓN UMBILICAL DE EXTREMADURA (A.D.M.O) nace en 1996, con el único objetivo de la promoción y divulgación de la donación de médula ósea, y así aumentar el número de donantes voluntarios, como único recurso para determinados enfermos de leucemia y otras enfermedades de la sangre.

En la actualidad, A.D.M.O. también promueve la donación de la Sangre de Cordón Umbilical para la donación de células madres necesarias para la cura de leucemias y otras enfermedades de la sangre, consiguiendo desde noviembre de 2.007, que dicha donación se puede realizar voluntariamente en hospitales de Extremadura.

Por todo esto y por la incalculable labor social realizada por A.D.M.O. durante todos estos años, ayudando y apoyando a los enfermos y a familiares de leucemias y otras enfermedades de la sangre, así como la divulgación y captación de donantes voluntarios de médula ósea, se solicita a este ayuntamiento:

La solicitud por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO al Consejo de Gobierno del GOBIERNO DE EXTREMADURA, para que tenga en consideración la candidatura de A.D.M.O. como candidata a la obtención de LA MEDALLA DE EXTREMADURA en la convocatoria de 2012."

En Villanueva del Fresno, a 28 de Junio de 2012. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farias.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

8.- DECRETOS DE ALCALDIA.

D. RAMÓN DÍAZ FARÍAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en aplicación de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986., tiene el honor de dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos formulados por esta Presidencia:

- ↵ 31-12-2011.- Compensación deuda de este Ayuntamiento con la empresa Firmes y Hormigones, SANI, S.L.
- ↵ 31-12-2011.- Compensación deuda de este Ayuntamiento con Ramón López Laso.
- ↵ 15-02-2012.- Concesión licencia instalación explotación uso familiar en finca Los Barros, cuyo titular es D^a Sonia Conejo Troca.
- ↵ 07-05-2012.- Concesión subvención 200 €, a D^a M^a Onelia Casanova Tizón, gastos día de la Virgen de Fatima.
- ↵ 14-05-2012.- Concesión subvención 100 €, a alumnos 4º Instituto San Gines Vva. Fresno, para gastos viaje fin de curso.
- ↵ 11-06-2012.- Concesión licencia de apertura a D^a Isabel Espejo Cayero, “café-bar” sita en calle Espronceda, nº 16.
- ↵ 11-06-2012.- Concesión licencia de apertura a D. Ruben Reviriego Moruno, “Otros cafés y bares” sita en Plaza de España, s/n.
- ↵ 11-06-2012.- Concesión licencia de apertura a D^a Mercedes Rodriguez Borrajo, “Otros cafes-bares” sito en Plaza de España, nº 25.
- ↵ 11-06-2012.- Concesión licencia apertura a D^a Zahra Dador, “Venta menor de toda clase de articulos”, sita en Plaza de España, nº 27.
- ↵ 11-06-2012.- Concesión licencia de apertura a D. Ramón Rodriguez Delgado, “Comercio menor, confección de articulos de piel y marroquineria” sita en Plaza de España, nº 6.
- ↵ 14-06-2012.- Concesión licencia de obras a D. Antonio Baladón Miranda, sitas en calle Francisco Pizarro, nº 29.
- ↵ 15-06-2012.- Proponer imponer una sanción de 300 €, a D. Jose Manuel Garcia Domínguez, por infringir articulo 16 de Ordenanza Bienes Comunales.
- ↵ 19-06-2012.- Aprobación bases regirán selección personal para piscina municipal.
- ↵ 20-06-2012.- Concesión licencia de uso y actividad para explotación familiar sita en “Valungo”, a D. Antonio Viera López.
- ↵ 22-06-2012.- Concesión de anticipo 2.000 €, al funcionario Jose Antonio Gomez Casado.
- ↵ 25-06-2012.- Proponer imponer una sanción de 60 €, a El Ghazouani Khattabi, por infringir articulo 13.1 Ordenanza Policia y Buen Gobierno.

- ↵ 25-06-2012.- Desestimar alegaciones e imponer sanción de 300 € a D. Jose Manuel Garcia Domínguez por infringir artículo 16 Ordenanza Bienes Comunales.
- ↵ 25-06-2012.- Proponer imponer sanción de 300 € a D. Jose Manuel Garcia Domínguez, infringir artículo 16 Ordenanza Policia y Buen Gobierno.
- ↵ 26-06-2012.- Aprobación liquidación del presupuesto 2011.

En Villanueva del Fresno, a 28 de junio de 2012. EL ALCALDE,
Fdo: Ramón Díaz Farías.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se contestan por no estar presentes los ediles del Partido Popular e Izquierda Unida.

Finalmente, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, y no existiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo: Ramón Díaz Farías

Fdo.: Manuel M^a Caro Franganillo